

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/05/2008/605/I

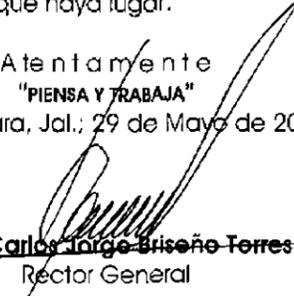
Dr. Roberto Castelán Rueda
Rector del Centro Universitario de Los Lagos
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

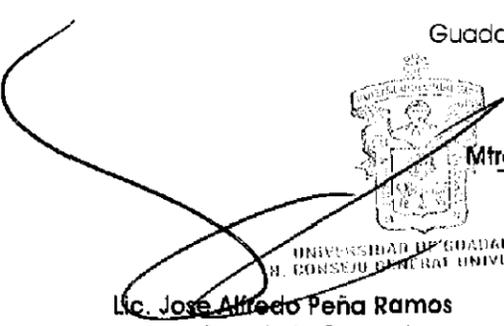
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado el 26 de Mayo de 2008, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen número I/2008/137: **PRIMERO.** Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba exclusivamente para el ciclo 2008-A, la modificación del resolutive Décimo Primero, del dictamen número I/2005/289, de fecha 14 de Diciembre de 2005, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología con sede en el Centro Universitario de Los Lagos para quedar como sigue: **DÉCIMO PRIMERO.** El cupo mínimo para la apertura de un grupo será de 5 alumnos y el máximo de 25. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones. **SEGUNDO.** Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35°, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 29 de Mayo de 2008


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
c.c.p. Dra. Silvia Valencia Abundis, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/137

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Los Lagos, el dictamen número CC/CED/001/0708/08, de fecha 21 de enero de 2007, en el que se propone que para el ciclo escolar 2008 "A", se modifique el resolutivo Décimo Primero del dictamen número I/2005/289, de fecha 14 de diciembre de 2005, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

Resultados

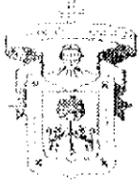
1. Que en el Dictamen I/2005/289, de fecha 14 de diciembre de 2005, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología a partir del ciclo escolar 2006-A, con sede en el Centro Universitario de Los Lagos.
2. Que de entonces a la fecha este programa de posgrado cuenta con un total de 21 alumnos inscritos.
3. Que la planta académica del posgrado en Ciencia y Tecnología del CU de los Lagos cuenta con 35 profesores de tiempo completo, de los cuales 31 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores, mismos que reúnen los requisitos para atender generaciones de hasta un mínimo de 1 estudiante, sin costo operativo extra para el programa de posgrado, ni para la Universidad de Guadalajara, tomando como base que las materias que se imparten, son cubiertas como parte de las obligaciones que tienen los profesores de tiempo completo del Centro, por lo tanto no representa un incremento presupuestal para el mismo.
4. Que dentro del Padrón Nacional de Posgrados, en cualquiera de sus modalidades de ingreso, no está limitado a un número mínimo de estudiantes, sino a la calidad de los mismos, la cual queda avalada por los requisitos de ingreso (entrevista, examen de admisión, promedio mínimo de 80, curso propedéutico, etc.).

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/137

5. Que la calidad en el nivel académico del aspirante es una prioridad para el posgrado, a tal grado que en el calendario escolar 2006-B y 2007-B estos programas no fueron ofertados para el primer ingreso, debido a que el número de aspirantes que cumplían con los requisitos de ingreso que se señalan en el Reglamento General de Posgrado, ha sido menor al número mínimo mencionado en el dictamen de creación, aun cuando en ambos casos, el número de aspirantes era mayor a 5.
6. Que la no oferta de un programa de posgrado, por falta de un número mínimo de aspirantes, como el que está establecido en el dictamen de creación del programa de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología, redundó en la falta de desarrollo y consolidación del programa.
7. Que este problema ya fue revisado por las Juntas Académicas de los programas de maestría y doctorado, llegando en ambos casos, a la conclusión de que el número mínimo establecido en el dictamen de creación del programa, debe ser modificado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/137

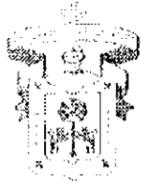
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

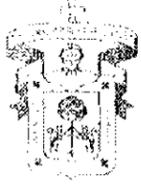
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/137

- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Los Lagos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba exclusivamente para el ciclo 2008-A, la modificación del resolutive Décimo Primero, del dictamen número I/2005/289, de fecha 14 de Diciembre de 2005, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología con sede en el Centro Universitario de Los Lagos para quedar como sigue:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2008/137

DÉCIMO PRIMERO. El cupo mínimo para la apertura de un grupo será de 5 alumnos y el máximo de 25. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones.

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 26 de Mayo de 2008
Comisión Permanente de Educación

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Dr. Roberto Castelan Rueda

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Raúl Medina Centeno

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

Reynaldo III Moisés Michel

Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario